

0169-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las diez horas con doce minutos del cinco de agosto de dos mil veintidos.

**Proceso de renovación de estructuras del partido INTEGRACIÓN NACIONAL en el cantón CENTRAL de la provincia CARTAGO.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro y dieciocho del “*Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas*” (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro de Partidos Políticos, se determina que el partido Integración Nacional celebró el día veintitrés de julio del año dos mil veintidos, la asamblea del cantón **Central**, de la provincia de **Cartago**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

Posteriormente, en fecha veintiocho de julio de dos mil veintidos, se presenta ante la Oficina Regional del Tribunal Supremo de Elecciones de Cartago, las cartas originales de aceptación a los cargos designados en ausencia en la asamblea de marras, de los señores Daniel José Alvarado Solano, cédula de identidad 303160025, Madeline Balbin Calvo, cédula de identidad 303610359; Nayeli Fernanda Marín Balbin, cédula de identidad 118380310 y Lester Xavier Velázquez Areas, cédula de identidad 801180955.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA CARTAGO  
CANTÓN CENTRAL**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
701190173	ELIETH CHACON ROJAS	SECRETARIO PROPIETARIO
303160025	DANIEL JOSE ALVARADO SOLANO	TESORERO PROPIETARIO
303610359	MADELINE BALBIN CALVO	PRESIDENTE SUPLENTE
801180955	LESTER XAVIER VELASQUEZ AREAS	SECRETARIO SUPLENTE
118380310	NAYELI FERNANDA MARIN BALBIN	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
117730489	XAVIER ALEJANDRO VELASQUEZ CHACON	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
303160025	DANIEL JOSE ALVARADO SOLANO	TERRITORIAL PROPIETARIO
701190173	ELIETH CHACON ROJAS	TERRITORIAL PROPIETARIO

303610359	MADELINE BALBIN CALVO	TERRITORIAL PROPIETARIO
118380310	NAYELI FERNANDA MARIN BALBIN	TERRITORIAL PROPIETARIO
801180955	LESTER XAVIER VELASQUEZ AREAS	TERRITORIAL SUPLENTE

**Inconsistencia:** De acuerdo al análisis efectuado, no procede el nombramiento de Jorge Patrocinio Mora Monge, cédula de identidad 303200968, designado en los cargos de presidente propietario y delegado territorial propietario; lo anterior en virtud que ostenta doble militancia con el partido Unidos Podemos, al ser designado como presidente propietario y delegado territorial propietario en el cantón Central, de la provincia de Cartago, según acuerdos de las asambleas celebradas los días veintiocho de julio y veinticuatro de setiembre del año dos mil dieciocho (*Ver autos 162-DRPP-2018 de las diez horas con veintiocho minutos del veinticuatro de agosto de dos mil dieciocho y 310-DRPP-2018 de las catorce horas con cincuenta y tres minutos del ocho de octubre de dos mil dieciocho*). Dicho aspecto podrá subsanarse mediante la presentación de la carta de renuncia al cargo que ocupa el señor Mora Monge con el sello original de recibido de la agrupación política en la cual milita o la firma original de cualquier miembro del Comité Ejecutivo Superior, caso contrario, deberá el Partido Integración Nacional subsanar mediante la celebración de una nueva asamblea en el cantón Central, de la provincia de Cartago para nombrar los cargos vacantes.

En consecuencia, se encuentra pendiente de designación el cargo del presidente propietario del Comité Ejecutivo y un delegado territorial propietario, el cual deberá cumplir todos los requisitos legales establecidos al efecto como lo son el principio de paridad de género establecido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento de cita, así como el requisito de inscripción electoral, de acuerdo con el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo ocho del Reglamento referido y la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n° 2705-E3-2021 de a las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en la resolución n.° 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la

Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/dgv  
C.: Exp. n.º 015.1-97, Partido Integración Nacional  
Ref., No.: S (1316,1334,1335)2022